

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DICTAMEN NÚMERO 39

EN LO GENERAL: RELATIVA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR AMPLIACIÓN DE RECURSOS POR UN MONTO DE \$3'397,213.58 PESOS 00/100 M.N., DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

VOTOS A FAVOR: 19 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

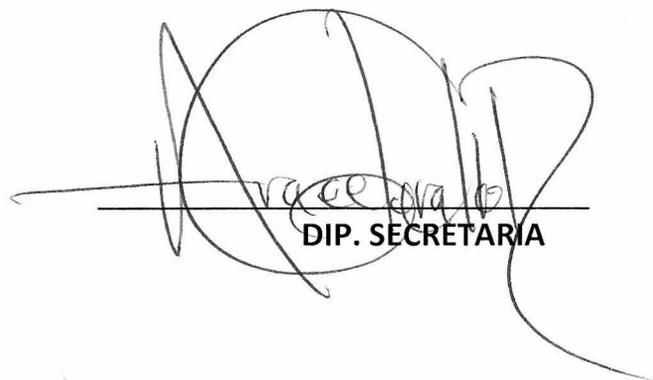
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 39 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN DE CLAUSURA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
30 NOV 2021
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
19	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 39

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-073/2021, recibido en H. Congreso del Estado el día 14 de octubre de 2021, por medio del cual el C. Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$ 3'397,213.58 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 58/100 M.N.), para crear la partida presupuestal 41501 Transferencias a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras..

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre del año 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021 se incluye el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California por \$ 46,000'008.00

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado, mediante el Dictamen No. 153 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Virtual celebrada el día 22 de diciembre de 2020, hasta por un monto de \$ 46'000,008, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2020, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, en los términos de la Ley en la materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

CUARTO.- Que dando seguimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero del Dictamen antes referido, el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2020, el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$ 46'000,008, a nivel de partida presupuestal.



QUINTO.- Que en el oficio de solicitud de autorización del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los numerales 1 y 2 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por este conducto me permito solicitar autorización para la ampliación de partida presupuestal del Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California por la cantidad de \$ 3’397,213.58 M.N. (tres millones trescientos noventa y siete mil doscientos trece pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional), con recursos adicionales del Ejecutivo del Estado, como se detalla en documento que se anexa al presente. Lo anterior se requiere para crear la partida 41501 Transferencias a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras, con la finalidad de contar con el recurso suficiente para cubrir los costos que se derivan por otorgar a los trabajadores y servidores públicos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, la prestación económica de seguridad social, la cual tiene como objetivo brindar una ayuda que mejore su nivel de vida y el de sus familias y esparcimiento, misma que no representa una percepción adicional a favor de los beneficiados, la cual será otorgada a través de un programa de apoyo de Beneficio de Seguridad Social, el cual será otorgado en coordinación y colaboración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), mediante la adhesión al PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE SEGURIDAD SOCIAL DENOMINADA “BSS” A FAVOR DE LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ORGANISMOS QUE SE ADHIERAN, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de julio de 2021....

Cabe señalar que este recurso se solicitó en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de este Tribunal para el ejercicio de 2021, remitido tanto a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, como al H. Congreso del Estado, mediante oficios número PRES-064/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y PRES-066/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020 al Congreso del Estado, sin que se haya autorizado dicho recurso, para estar en posibilidad de otorgar esta prestación al personal y servidores públicos de este órgano jurisdiccional.

La ampliación del Presupuesto de Egresos antes referida no afecta las metas del programa de este Tribunal....”

SEXTO.- Que la partida presupuestal a crear es la 41501 Transferencias a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras por \$ 3’397,213.58, la cual según el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California, publicado el día 28 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, se afecta por: *“Las asignaciones internas que no implican las contraprestaciones de bienes o servicios, destinadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad*



jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado; financian sus actividades principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos con relación a sus costos de producción”.

SÉPTIMO.- Que el trámite de la presente solicitud de autorización, ante el H. Congreso del Estado, fue autorizado en Sesión de Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, celebrada el día 12 de octubre de 2021, según se hace constar en certificación de la misma, emitida el día 13 de octubre de 2021, por la Secretaria General de Acuerdos de dicho organismo.

OCTAVO.- Que le fue solicitada al Tribunal de Justicia Administrativa de Baja California, información adicional mediante oficio No. TIT/1348/2021, de fecha 20 de octubre del 2021, recibándose respuesta en la Auditoría Superior del Estado el día 10 de noviembre de 2021, mediante oficio No. PRES- 081/2021.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, remitió su plantilla de personal proyectada por categoría, con los datos que se tomaron de base para determinar el importe solicitado de ampliación de recursos para la creación de la partida 41501 Transferencias a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras, misma que de manera resumida se presenta a continuación:

Table with 4 columns: Month, DEBE GRAVAR S/LEY ISR, SE GRAVA ISR, DIFERENCIA. Rows include OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, and TOTALES.

SEGUNDO.- Que le fue solicitado y cuestionado al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, con respecto al tema de la presente solicitud de autorización, lo siguiente:

1.- ...

- a) Copia del convenio de colaboración formalizado entre el ISSSTECALI y el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el otorgamiento de la prestación económica de seguridad social denominada "BSS", así como copia de su incorporación autorizada a ISSSTECALI, a lo cual el organismo solicitante manifiesta en su oficio de respuesta, lo siguiente: "En relación a este punto me permito informar que a la

Handwritten signature or mark on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.



fecha no se ha firmado el convenio de colaboración ni se cuenta con la incorporación autorizada entre ISSSTECALI y éste órgano jurisdiccional en razón de que no se cuenta con los recursos económicos en la partida presupuestal correspondiente, no obstante haberse solicitado los recursos económicos requeridos de forma constante desde el ejercicio fiscal 2018 aproximadamente, en los Presupuestos de Egresos de este Tribunal remitidos tanto al Ejecutivo del Estado como al H. Congreso del Estado.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que en caso de firmar el referido convenio y la incorporación con ISSSTECALI este Tribunal incumpliría lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California”.

...

- e) **Estatus que guarda actualmente el denominado “Timbrado de Nómina”**, dando respuesta el Tribunal, expone que: *“En relación a este punto me permito informar que a la fecha este Tribunal no efectúa el timbrado de nómina en razón de que utiliza el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Estado, por lo tanto el Impuesto Sobre la Renta retenido por concepto de salarios y arrendamientos se entera al Gobierno del Estado, quien a su vez lo entera a la Secretaría de Hacienda”.*

2) **Copia del oficio donde la Secretaría de Hacienda del Estado emita la opinión de viabilidad para el trámite de la presente solicitud ante el H. Congreso del Estado**, a lo que el organismo en cita, señala que: *“En relación a este punto me permito informar que a la fecha no se cuenta con la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado ...”*

TERCERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **No Viable** la presente solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos por un importe de \$ 3'397,213.58 (TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 58/100 M.N.) al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, ya que no fue acompañada de la opinión de viabilidad financiera otorgada por la Secretaría de Hacienda del Estado, para su trámite ante el H. Congreso del Estado, incumpliendo con lo previsto en el Artículo 50 Fracción V tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que es obligación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

QUINTO.- Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

SEXTO.- Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con



facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

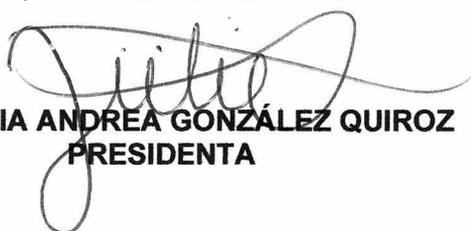
SÉPTIMO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos No Viables mediante oficio TIT/1478 /2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO :

ÚNICO.- No se aprueba la ampliación de recursos por \$ 3'397,213.58 (TRES MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 58/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal de 2021, mediante la cual se pretendía crear la partida presupuestal 41501 Transferencias a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras, debido a que la presente solicitud de autorización no fue acompañada de la opinión de viabilidad financiera otorgada por la Secretaría de Hacienda del Estado, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 fracción V tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA


DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

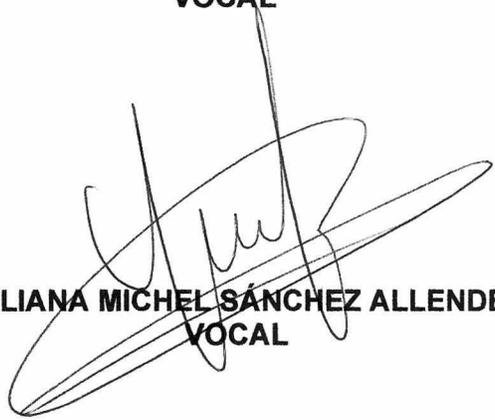
DICTAMEN No. 39

...6



**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**



**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.39 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.